Convención sobre los Derechos del Niño

01

ARTÍCULO 01
DEFINICIÓN DEL NIÑO
La Convención se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad.

02

ARTÍCULO 02
NO DISCRIMINACIÓN
Todos los niños y niñas tienen todos los derechos recogidos en la Convención: no importa de dónde seas, ni tu sexo o color de piel, ni qué lengua hables, ni la situación económica de tu familia, ni tus creencias o las de tus padres, ni que padezcas alguna minusvalía.

03

ARTÍCULO 03
EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO
Cuando las autoridades, o las personas adultas, adopten decisiones que tengan que ver contigo deberán hacer aquello que sea mejor para tu desarrollo y bienestar.

04

ARTÍCULO 04
APLICACIÓN DE LOS DERECHOS
Los Gobiernos (y las autoridades regionales y locales) deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la Convención. Deben ayudar a tu familia a garantizar tus derechos y también deben colaborar con otros países para que se cumplan en todo el mundo.

05

ARTÍCULO 05
ORIENTACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES
Las autoridades deben respetar a tus padres y a todas las personas que sean responsables de tu educación.Tu familia tiene la responsabilidad de ayudarte a ejercitar tus derechos.

06

ARTÍCULO 06
SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO
Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los Gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar tu supervivencia y desarrollo.

07

ARTÍCULO 07
NOMBRE Y NACIONALIDAD
Cuando naces tienes derecho a ser inscrito en un registro y a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a tus padres y a ser cuidado por ellos.

08

ARTÍCULO 08
IDENTIDAD
Las autoridades tienen la obligación de proteger vuestra identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

09

ARTÍCULO 09
SEPARACIÓN DE LOS PADRES
Ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que sea por su propio bien. En el caso de que tu padre y tu madre estén separados, tienes derecho a mantener contacto con ambos fácilmente.

10

ARTÍCULO 10
REUNIÓN DE LA FAMILIA
Si, por cualquier circunstancia, vives en un país y tus padres en otro, tienes derecho a entrar en el país en el que estén tus padres y reunirte con ellos, o a que tus padres se reúnan contigo.

11

ARTÍCULO 11
TRASLADOS Y RETENCIONES ILÍCITAS
Las autoridades deben evitar que seas trasladado de forma ilegal a otro país o que seas retenido ilegalmente.

12

ARTÍCULO 12
OPINIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES
Tienes derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con tu edad y madurez, sea tenida en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que te afecte.

13

ARTÍCULO 13
LIBERTAD DE EXPRESIÓN
Tienes derecho a expresar libremente tus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que no vayan en contra de los derechos de otras personas.

14

ARTÍCULO 14
LIBERTAD DE CONCIENCIA RELIGIÓN Y PENSAMIENTO
Las autoridades deben respetar tu derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Tus padres podrán aconsejarte sobre lo que es mejor.

15

ARTÍCULO 15
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN
Puedes asociarte libremente, crear asociaciones y reunirte pacíficamente con otros chicos y chicas, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.

16

ARTÍCULO 16
PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD
Tienes derecho a una vida privada propia, a que se respete la vida privada de tu familia y a la intimidad de vuestro domicilio, a que no te abran la correspondencia y a que nadie ataque tu buena imagen.

17

ARTÍCULO 17
ACCESOA UNA INFORMACIÓN ADECUADA
Tienes derecho a recibir información a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, internet. En especial la información que sea importante para tu bienestar y desarrollo. Las personas adultas cuidarán de que esta información sea adecuada.

18

ARTÍCULO 18
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES
Tu padre y tu madre son los responsables de tu educación y desarrollo, y deben actuar pensando en tu interés. Las autoridades ayudarán a los padres en estas tareas apoyándolos cuando sea necesario.

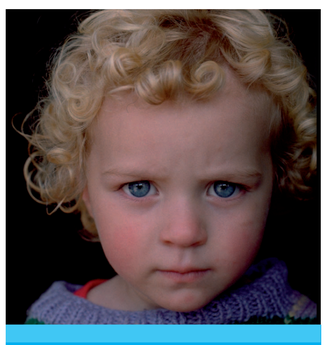

19

ARTÍCULO 19
PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS
Las autoridades deberán protegerte de los malos tratos, los abusos y la violencia, también de los que provengan de tus padres o responsables legales.

20

ARTÍCULO 20
PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS SIN FAMILIA
Tienes derecho a una protección y ayuda especiales en el caso de que no tengas padres o que estos no estén contigo. Esta ayuda tendrá en cuenta tu origen cultural o étnico.

21

ARTÍCULO 21
ADOPCIÓN
En caso de adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo, el bienestar del niño o la niña.

22

ARTÍCULO 22
NIÑOS REFUGIADOS
Los niños, niñas y jóvenes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra u otra circunstancia) serán objeto de protección especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que los ayudan y protegen.

23

ARTÍCULO 23
LOS NIÑOS Y NIÑAS DISCAPACITADOS
Si sufres alguna discapacidad física o mental, tienes derecho a cuidados y atenciones especiales que garanticen tu educación y capacitación con el fin de ayudarte a que disfrutes de una vida plena.

24

ARTÍCULO 24
LA SALUD Y LOS SERVICIOS SANITARIOS
Tienes derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando estés enfermo. Los Gobiernos deberán cooperar con los de otros países para que este derecho sea una realidad en todo el mundo.

25

ARTÍCULO 25
CONDICIONES DE INTERNAMIENTO
Si estás internado o internada en un establecimiento para protegerte o para curarte de una enfermedad física o mental, se debe revisar periódicamente tu situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de la cuenta.

26

ARTÍCULO 26
LA SEGURIDAD SOCIAL
Tú y tu familia tenéis derecho a beneficios de las ayudas del Gobierno y la seguridad social cuando vuestros recursos sean escasos.

27

ARTÍCULO 27
EL NIVEL DE VIDA
Tienes derecho a un nivel de vida adecuado para tu desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.Tus padres son los responsables de que tengas lo necesario para vivir de una forma digna (en especial vivienda, nutrición y vestido). Si ellos no pueden proporcionártelo las autoridades deben ayudarlos.

28

ARTÍCULO 28
LA EDUCACIÓN
Tienes derecho a la educación. La educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, y debes tener facilidades para poder tener educación secundaria o ir a la universidad. Los Gobiernos de los países deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo. Los castigos en la escuela no deben ser humillantes ni indignos.

29

ARTÍCULO 29
OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN
La educación deberá estar encaminada a desarrollar tu personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de tus posibilidades. Debe prepararte para ser una persona respetuosa con otras personas, responsable, pacífica y respetuosa con el medio ambiente en una sociedad libre.

30

ARTÍCULO 30
MINORÍAS ÉTNICAS O RELIGIOSAS
Si perteneces a una minoría étnica o religiosa, se debe respetar tu derecho a vivir según tu cultura, practicar tu religión y a hablar tu propia lengua.

31

ARTÍCULO 31
EL OCIOY LA CULTURA
Tienes derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales.

32

ARTÍCULO 32
ELTRABAJO INFANTIL
Tienes derecho a estar protegido contra los trabajos peligrosos para tu salud o que te impidan ir a la escuela. No puedes trabajar hasta cumplir una edad mínima y, si lo haces, se deben cumplir unas condiciones apropiadas en los horarios y condiciones de trabajo.

33

ARTÍCULO 33
EL USO DE DROGAS ILEGALES
Tienes derecho a estar protegido de las drogas ilegales y del tráfico de drogas.

34

ARTÍCULO 34
LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
Las autoridades deben protegerte de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.

35

ARTÍCULO 35
LA VENTA Y EL SECUESTRO DE NIÑOS
Los Gobiernos deben tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños y niñas.

36

ARTÍCULO 36
OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN
Tienes derecho a estar protegido contra las demás formas de explotación que sean perjudiciales para tu bienestar.

37

ARTÍCULO 37
TORTURA Y CÁRCEL
No seréis sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles. Si has cometido un delito no se te impondrá la pena de muerte ni la de prisión perpetua. Si eres juzgado y considerado culpable sólo deberás ser internado en un establecimiento como último recurso y sólo el tiempo mínimo para cumplir tu castigo. Nunca deberás estar en las mismas prisiones que las personas adultas y tendrás derecho a mantener contacto con tu familia.

38

ARTÍCULO 38
CONFLICTOS ARMADOS
En tiempos de guerra no podrás ser reclutado como soldado ni participar en los combates. Los niños y niñas tenéis derecho a una protección especial en caso de conflicto.

39

ARTÍCULO 39
RECUPERACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
Si has sufrido malos tratos, explotación, abandono o has estado en una guerra, tienes derecho a que se ocupen de ti para recuperarte física, social y psicológicamente.

40

ARTÍCULO 40
JUSTICIA Y MENORES
Tienes derecho a defenderte con todas las garantías cuando te acusen de haber cometido un delito. Los jueces y abogados deberán ser especialmente cuidadosos cuando juzguen personas de menos de 18 años, y las leyes deben establecer una edad mínima antes de la cual no pueden ser juzgados como si fuesen personas adultas.

41

ARTÍCULO 41
LA LEY MÁS FAVORABLE
Si hay leyes distintas a la Convención que se puedan aplicar en algún caso que te afecte, siempre se aplicará la que sea más favorable para ti.

42

ARTÍCULO 42
DIFUSIÓN DE LA CONVENCIÓN
Tienes derecho a conocer los derechos contenidos en esta Convención. Los Gobiernos tienen el deber de difundirla entre niños, niñas, jóvenes y personas adultas.

43/54

ARTÍCULOS 43 a 54
Los artículos 43 a 54 explican cómo los Gobiernos y organizaciones internacionales como UNICEF deben colaborar para que se cumplan los anteriores derechos. En ellos no se reflejan más derechos, por eso no aparecen en esta versión resumida.

unidos por
la infancia

unicef